



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas del día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D^a Sonia Alonso Pantoja, D. Isidro Hernández Perlínes, D^a Isabel M^a Tornero Restoy, D^a M^a del Rosario García Villaluenga, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D^a Sandra Hernández Villasevil, D. Víctor Sánchez Salcedo, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez y D^a M^a Dolores Gómez García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D^a Caridad Marín Palacios, D. José María Gómez Domínguez y D^a Azucena Bargaño Cuadros.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.- D^a M^a Antonia Ramos Plaza y D. Rubén Hernández Villasevil.

No asiste a la sesión el Sr. Concejel D. Marcelino Hernández Rodríguez del Grupo Municipal Popular.

Asiste la Secretaria D^a Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y dice: Sí, una cosita, una corrección que tienes que hacer. En la primera página donde dices no asisten a la sesión los señores D. Isidro Hernández Perlínes y D^a Sandra Hernández Villasevil del Grupo Municipal Popular, para que lo cambies por el PSOE.

Conocido el borrador citado anteriormente y tras la intervención efectuada por el Grupo Socialista, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 21 diciembre de 2016, con la corrección solicitada.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

2.- APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE SOLAR EN CALLE VEREDA DE LA DIANA C/V CALLE CUBA

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 16 de febrero de 2017:

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE SOLAR EN CALLE VEREDA DE LA DIANA C/V CALLE CUBA

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta que se transcribe a continuación:

"Expte: 7/2016 Patrimonio

Objeto: Expediente de investigación – Solar calle Vereda de la Diana c/v calle Cuba.

ASUNTO.- Propuesta de acuerdo al Pleno para resolución definitiva del expediente.

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía se acordó iniciar la acción de investigación en orden a averiguar la titularidad de la parcela de 73,84m², sita en C/Vereda de la Diana c/v calle Cuba del municipio de Bargas.

SEGUNDO.- El acuerdo fue notificado tanto a los propietarios colindantes de la finca objeto de investigación así como a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para que en su caso, pudieran hacer valer sus derechos en el expediente.

Así mismo, y a tenor con el artículo 50 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se procedió a su publicación en el BOP (número 250 de fecha 4 de noviembre de 2016) así como en el tablón de anuncios, haciéndose público por el plazo de 15 días, transcurrido el cual, y durante un mes, los interesados en el procedimiento pudieran presentar alegación y documentación al expediente.

TERCERO.- Consta en el expediente certificado de Secretaría relativo a la no presentación de ningún tipo de alegaciones ni aportación de documentación al expediente.

Por todo ello, comprobada que de la documentación reunida en el expediente se ha confirmado la propiedad municipal y la no existencia de alegación en su contra por los interesados ni en el periodo de información pública, y atendiendo al informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, Esta Alcaldía propone al Pleno, previo el oportuno dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la propiedad municipal del bien inmueble de naturaleza patrimonial, que encuentra situada en la C/ Vereda de la Diana c/v Calle Cuba, con los siguientes datos:

- Superficie suelo: 73,84 metros cuadrados.
- Linderos:
Norte: Parcela 3613812VK12231S0001JY, titular catastral: Jesús Méndez Díaz-ropero.
S: Avenida de la Diana.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



E: Calle Cuba.

O: Parcela 3613812VK12231S0001JY, titular catastral: Jesús Méndez Díaz-ropero.

SEGUNDO.- Que se realicen las actuaciones conducentes a su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, expidiendo certificado de dominio a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- Comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro de Toledo la propiedad municipal de la parcela al objeto de que conste la titularidad del Ayuntamiento de Bargas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, y la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CUATRO votos a favor (PP y PSOE) y UNA abstención (IU-Ganemos) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la propiedad municipal del bien inmueble de naturaleza patrimonial, que encuentra situada en la C/ Vereda de la Diana c/v Calle Cuba, con los siguientes datos:

- Superficie suelo: 73,84 metros cuadrados.
- Linderos:

Norte: Parcela 3613812VK12231S0001JY, titular catastral: Jesús Méndez Díaz-ropero.

S: Avenida de la Diana.

E: Calle Cuba.

O: Parcela 3613812VK12231S0001JY, titular catastral: Jesús Méndez Díaz-ropero.

SEGUNDO.- Que se realicen las actuaciones conducentes a su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, expidiendo certificado de dominio a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- Comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro de Toledo la propiedad municipal de la parcela al objeto de que conste la titularidad del Ayuntamiento de Bargas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 4º TRIMESTRE DE 2016

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 25 de febrero de 2017:

"PUNTO TERCERO.-DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 4º TRIMESTRE DE 2016



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente información sobre el periodo medio de pago a proveedores del 4º trimestre de 2016:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE

AÑO 2016

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *		En días
Bargas		(15,26)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 25 de febrero de 2017 que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

El Sr. Presidente pone de manifiesto el siguiente informe elaborado por los Servicios Económicos:



SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS

ASUNTO: Informe sobre cumplimiento plazos de pago de operaciones comerciales previstos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad
EJERCICIO: Cuarto Trimestre 2016

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante. De conformidad con estas previsiones los últimos tipos de interés publicados son los siguientes:

- Segundo semestre 2015: 8,05 %
- Primer semestre 2016: 8,05 %
- Segundo semestre 2016: 8,00 %
- Primer semestre 2017: 8,00 %

Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."

II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.

a) **Alcance:** El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

- b) **Información trimestral:** Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

1. Pagos realizados en el 4º trimestre 2016:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,00	775	316.091,83	0	
20- Arrendamientos y Cánones	17,03	6	5.927,99	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	15,84	151	45.187,41	0	
22- Material, Suministro y Otros	14,81	618	264.976,43	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	23,97	81	81.086,33	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	13,16	7	186,22	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	16,83	790	397.364,38	0	

2. Intereses de demora pagados en el 4º Trimestre 2016:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 4º Trimestre 2016:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,44	156	46.736,71	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	1	65,34	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,01	21	6.440,31	0	



22- Material, Suministro y Otros	0,61	134	39.231,06	0
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0
Inversiones reales	11,76	7	55.129,50	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	1	0,30	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0
TOTAL	6,63	164	100.866,61	0

III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

Primera: Que el periodo medio de pago realizado de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **16,83 días**.

Segunda: Que dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de pagos de **790** con un importe de **397.364,38 euros**.

Tercera: Que no se ha materializado ningún pago fuera del periodo legal de pago.

Cuarta: Que el periodo medio del pendiente de pago por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de **6,63 días**.

Quinta: Que a la finalización del trimestre, existen **164 facturas** o documentos justificativos pendientes de pago, dentro del periodo legal de pago, por un importe de **100.866,51 euros**.

Sexta: Que a la finalización del trimestre, **NO existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago.

Séptima: Que a la finalización del trimestre **NO se han pagado intereses de demora**.

Octava: Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal **SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes**.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y A.A.P.P. CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 25 de febrero de 2017:

“PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016.

El Sr. Presidente pone de manifiesto que por error este punto no se ha incluido en el orden del día de la comisión, no obstante, debe darse cuenta del siguiente informe elaborado por la Intervención Municipal:

INFORME

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016.

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha octubre de 2015.

e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

¹ El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.



II.II DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

La estimación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del 2016, una vez anotados en contabilidad la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidos a 31-12-2016, presenta el siguiente

RESUMEN POR CAPITULOS

Previsión ejecución presupuestaria a 31 diciembre 2016

Corporación: BARGAS						
Entidad: BARGAS						
Clasificación económica				(euros)	(euros)	
				Ejercicios cerrados	Diferencia	
INGRESOS		PREVISIONES DEFINITIVAS (INICIAL + MODIF.)	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Entre DRN y Recaudación cta+cerrada
1	Impuestos directos	2.592.000,00	2.869.748,95	2.438.282,41	233.719,16	-197.747,39
2	Impuestos indirectos	77.100,00	78.971,18	57.499,09	18.173,46	-3.298,63
3	Tasas y otros ingresos	1.799.732,00	1.735.557,13	1.114.091,90	520.260,99	-101.214,30
4	Transferencias corrientes	2.530.802,58	2.806.141,29	2.464.651,47	225.498,77	-115.991,05
5	Ingresos patrimoniales	8.200,00	5.164,76	3.225,24	0,00	-1.939,52
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	261.126,62	138.519,54	135.519,54	0,00	-3.000,00
8	Activos financieros	1.133.402,44	1.400,00	976,22	310,14	-113,64
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos		8.602.353,64	7.635.507,85	6.214.235,87	597.867,48	-427.384,92
Ingresos ctas 1 a 7			7.634.102,85	7.495.583,31		
1.943.016,01					Ejercicios cerrados	Diferencia
GASTOS		CREDITOS DEFINITIVOS	Obligaciones Reconocidas Netas ⁽²⁾	Pagos Líquidos ⁽²⁾	Pagos Líquidos ⁽²⁾	Entre ORN y Pagos de cta+cerrado
1	Gastos de personal	3.938.492,31	3.580.236,92	3.517.258,49	67.021,57	-4.043,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.299.156,45	1.859.052,17	1.708.723,07	214.367,10	-62.038,00
3	Gastos financieros	66.100,00	35.826,39	35.826,09	0,00	0,30
4	Transferencias corrientes	329.915,72	210.885,60	207.505,06	3.265,40	15,14
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.564.129,75	816.313,15	582.162,49	315.026,64	22.648,02
7	Transferencias de capital	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	5.000,00	1.400,00	1.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	198.000,00	195.945,44	195.945,44	0,00	0,00
Total Gastos		8.410.734,23	6.499.859,67	6.228.820,64	316.753,71	-434.178,88

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DR Liquidación 2015*	Recaudación 2015		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	3.022.976,04	2.550.120,68	233.719,16	2.783.839,84	92,09%
2	56.868,08	11.782,25	18.173,46	29.955,71	52,68%
3	1.722.065,04	1.121.355,28	520.260,93	1.641.616,21	95,33%

Aplicación a previsiones 2016:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.869.748,95	-7,91%	-227.014,98
2	78.971,18	-47,32%	-37.372,49
3	1.735.557,13	-4,67%	-81.079,13

2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso



por este concepto en 2016. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. En el Presupuesto de la Corporación para el 2016 se han contemplado los derechos deducidos la devolución por la liquidación de la PIE de 2008, 2009 y 2013 por lo que procede realizar ajuste.

B) Reíntegro liquidaciones PIE 2008 , 2009 y 2013

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	3.076,20
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	13.034,10
Devolución liquidación PIE 2013 en 2016	0,00

3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar:

1.- AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2016 se devengan en el 2015, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2017, pero que se han devengado en el año 2016.

En aplicación del principio de importancia relativa no se ha considerado necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2016 correspondientes a periodos parciales del 2015, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2016, pero que se paguen en 2017.

2.- AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS. Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:

3.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos presupuestarios, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2016, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2016 y el gasto que se imputará a 2017 procedente de 2016, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos

3.2. Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, este ajuste únicamente procede



aplicarlo con la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que al tratarse de Estimación de la Liquidación del mismo, no se ha practicado ajuste alguno.

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2016

Analizados los ajustes a aplicar , y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION**.

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.634.102,85
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.302.314,23
c) TOTAL (a – b)	1.331.788,62
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-227.014,98
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-37.372,49
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-81.079,13
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	3.076,20
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	13.034,10
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2016	-329.356,30
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	1.002.432,32
Objetivo en 2016 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	13.13097746



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION** por importe de **1.002.432,32 euros, equivalente al 13,13%**.

2.4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10-7-2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%), de deuda pública (3,4%, 3,2% y 3,1% del PIB) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto o tasa de crecimiento del gasto, para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018 del 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto del año siguiente**. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).
- c) Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, a partir del ejercicio 2015 el Ministerio exige comunicación formal del cumplimiento de la Regla del Gasto al finalizar el ejercicio, es decir con la información del 4º trimestre y la Liquidación del ejercicio. Todo ello, independientemente de que en el proceso de ejecución del presupuesto se debe ajustar, sin sobrepasar, a la tasa de crecimiento aprobada por el Gobierno, que como ya ha quedado expuesto, se sitúa para el 2016 en el 1,8%. Si esta tasa de crecimiento se superase procedería aprobar un Plan Económico Financiero con reducción de gastos para ajustarse a este objetivo.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTES
1. Suma capitulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.114.366,69
2. Ajustes SEC (2014)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.114.366,69
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-825.980,96
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.288.385,73
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%)	95.190,94
8. Incrementos de recaudación (2016) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 6+7+8-9	5.383.576,68

PREVISIONES LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2016 A FINAL 4º TRIMESTRE 2016			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.580.236,92	I1- Impuestos directos	2.869.748,95
G2- Gastos en bienes y servicios	1.859.052,17	I2- Impuestos indirectos	78.971,18
G3- Gastos financieros	35.826,39	I3- Tasas y otros ingresos	1.735.557,13
G4- Transferencias corrientes	210.885,60	I4- Transferencias corrientes	2.806.141,29
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.164,76
G6- Inversiones reales	616.313,15	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	138.519,54
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.302.314,23	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.634.102,85



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2016*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	0,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-726.623,15
De la Diputación (-)	-236.517,79
Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-403.682,52
TOTAL gasto financiado (-):	-1.366.823,46

Gasto computable Presupuesto 2016	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.266.487,84
2. Ajustes SEC (2015)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.266.487,84
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.366.823,46
6. Total Gasto computable Presupuesto 2016	4.899.664,38

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2016	483.912,30	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2016 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2016	0,00	
% Incremento Gasto computable 2016/2015	-7,35%	

A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2016 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en 4.899.664,38 euros, con un saldo negativo de 483.912,30 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2016 cifrado en 4899.664,38 euros, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio.



II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para los ejercicios 2016, el 3,2% para el 2017 y el 3,1% para el 2018.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento, establecidos en el 110% sobre los Derechos Reconocidos Netos obtenidos de la última Liquidación del Presupuesto aprobada.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2016 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2016 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el siguiente:

Entidad	Deuda viva a 31-12-2016								
	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2016	
	7.495.583,31	0,00	835.742,74	0,00	0,00	0,00	257.764,75	1.093.507,49	
Total Corporación Local	7.495.583,31	0,00	835.742,74	0,00	0,00	0,00	257.764,75	1.093.507,49	
Nivel de Endeudamiento			11,15				3,44	14,59	
			Nivel deuda viva (según protocolo de déficit excesivo):				1.093.507,49		
			% Endeudamiento total a 31-12-2016				14,59		

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones.

III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 31-12-2016 del Presupuesto General del ejercicio 2016 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Las citadas intervenciones se transcriben a continuación:

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: resaltar que estos tres informes que acabamos de ver van los tres en el mismo sentido; el Ayuntamiento paga bien, no tenemos deudas con proveedores, no pagamos intereses de demora y cumplimos con los criterios de estabilidad presupuestaria por lo que podemos afirmar que tenemos un Ayuntamiento suficientemente saneado financieramente hablando. Resaltar este tema porque creo que reviste importancia para tenerlo en cuenta.

6.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Por parte del Sr. Presidente se da lectura al dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Generales celebrada el día 25 de febrero de 2017 que seguidamente se transcribe.

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

“EXPEDIENTE.- 22/16 Régimen Jurídico
OBJETO.- Elección y nombramiento de Juez de Paz Titular.
ASUNTO.- Propuesta de acuerdo.



El Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha por escrito de fecha 14 de octubre de 2016 puso en conocimiento del Ayuntamiento la necesidad de nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular por fallecimiento del anterior, solicitando al Ayuntamiento el inicio del correspondiente procedimiento para el nombramiento de dichos cargos, todo ello en los términos del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En cumplimiento del requerimiento hecho por el Tribunal Superior de Justicia, se inició expediente, a través de convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de noviembre de 2016, número 258.

Consta en el expediente certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento en donde se acredita que se ha presentado la siguiente solicitud: el 18 de noviembre de 2016 con número de Registro de Entrada 5178 a nombre de D^a Rosa María Cobo Delgado.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, y atendido que D^a Rosa María Cobo Delgado, se considera idónea entre otras razones por la experiencia que tiene en el desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituta, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, y demás disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable, eleva al Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Proponer para el Cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR**, a D^a Rosa María Cobo Delgado, con D.N.I nº 50028479-Y mayor de edad, natural y residente del municipio de Bargas, todo ello en los términos establecidos en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y en los artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por conducto del Juez de 1^a Instancia e Instrucción de Toledo conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a los efectos anteriormente mencionados.”

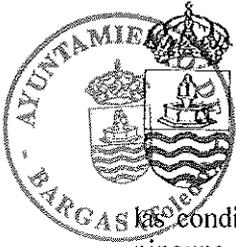
Sin que se produjeran intervenciones al respecto y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CUATRO votos a favor (PP y PSOE) y UNA abstención (IU-Ganemos), acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer para el Cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR**, a D^a Rosa María Cobo Delgado, con D.N.I nº 50028479-Y mayor de edad, natural y residente del municipio de Bargas, todo ello en los términos establecidos en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y en los artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, al considerar que es persona idónea que reúne



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Toledo conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a los efectos anteriormente mencionados

7.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT

Por parte de la Sra. Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, da lectura a la siguiente moción sobre la reinversión del superávit.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT

De acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOEPSF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art. 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumpliesen una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja; los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos, pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se ha convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.



Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (IU-Ganemos y PSOE) y CUATRO abstenciones (PP) **ACUERDA:**

Instar al Gobierno de España a permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

Seguidamente se transcriben las intervenciones producidas.

En primer lugar toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: lo que propone el Grupo municipal socialista da Bargas al presentar esta moción es que se modifiquen algunos artículos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad. Fundamentalmente para permitir a los ayuntamientos hacer inversiones que consideramos de interés para los vecinos y evitar situaciones como a las que estamos teniendo actualmente en la que nuestro presupuesto siempre tiene que haber un superávit e invertirlo al año siguiente en inversiones necesariamente sostenibles. Y no se puede destinar en servicios o en inversiones que puedan ser de más necesidad para nuestros vecinos. Cuando un ayuntamiento está saneado esta ley no tiene sentido, la prueba está en Bargas que todos los años tenemos un superávit y además es creciente, y nos obligan a retrasar las inversiones de este superávit un año. Además, nos impide invertir en situaciones que puedan suponer gasto corriente para su mantenimiento. Es necesario que el gobierno escuche las reivindicaciones de los ayuntamientos que son las Administraciones más cercanas a los ciudadanos para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro interés y seguir llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del estado del bienestar, sin poner trabas a la prestación de servicios públicos de calidad. Por todo ello presentamos esta moción para su aprobación en la que permita que las entidades locales reinviertan su superávit en el 2017 sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los presupuestos generales del estado.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS** diciendo: Nosotros esta moción la vamos a votar a favor ya que desde Izquierda Unida siempre hemos manifestado nuestro malestar por no poder usar ese superávit para otros fines que no fuesen los impuestos por el Estado. Y por los importantes recortes que esta Ley impone privando de competencias a los municipios haciendo que esto suponga un retroceso en los servicios que prestan los ayuntamientos. Pero he de preguntar una cosa



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

que no parece bastante contradictoria, ¿cómo es posible que el otro día en el Congreso el PSOE se plegara a los intereses del Partido Popular, de la banca y de los poderes europeos y se abstuviera en la votación para derogar esta Ley y consentir que los municipios sigan sufriendo la fatídica "Ley Montoro" y seguir privando de poder de acción a los ayuntamientos que ven cómo su presupuesto se ve subyugado por una ley que no tiene en cuenta las necesidades de los ciudadanos? Simplemente quería preguntar eso.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** diciendo: Nosotros en esta moción nos vamos a abstener y ahora explicaré el sentido de nuestra abstención. En origen se plantea permitir que las Entidades Locales reinviertan su superávit en 2017 sin limitaciones en lo referente a la finalidad de inversiones sostenibles o no sostenibles e igualmente en cuanto a la liquidación dentro del ejercicio del superávit objeto de aplicación y, por supuesto, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe a través de una autorización legal para esta reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los presupuestos generales del estado. El superávit que obtenga cualquier Administración Pública debe destinarlo a reducir endeudamiento según la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Excepcionalmente a las Entidades Locales y sólo a ellas se les permite destinarlo a financiar inversiones financieramente sostenibles con el fin de evitar que las inversiones generen gastos futuros no financieros que pueden ser fuente de déficit, como así ha ocurrido con proyectos de inversión que han afrontado en el pasado las Entidades Locales. Además, para evitar esta futura aparición de déficit se limita el importe que se destine a financiar inversiones de aquella naturaleza al superávit que se espera obtener en el ejercicio en el que se realiza la inversión. La propuesta presentada acepta pues la realización de inversiones que no son sostenibles en el futuro y por el importe que sea necesario con el límite del propio superávit, pero sin considerar el efecto al final del ejercicio. De aceptarse estos criterios se posibilitaría que las Entidades Locales incurran en déficit y que no reduzcan deuda financiera. Permitir materializar el superávit en inversiones no financieramente sostenibles requeriría la modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y excepcionar del cómputo de la regla de gasto a las Entidades Locales en la aplicación de la inversión y generaría unos gastos en ejercicios futuros por el mantenimiento de esa misma inversión que podría abrir una brecha financiera a los Ayuntamientos, como ya se ha dicho. En función pues de la norma general de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera nuestro grupo se va a abstener porque, aun estando de acuerdo con alguna de las razones expuestas, no se dan, sin embargo, suficientes motivos objetivos y de economía general que justifiquen la iniciativa. Hoy por hoy sólo las inversiones financieramente sostenibles son las que contribuyen a generar empleo. Por otro lado, nosotros aunque pudiéramos estar de acuerdo con alguna afirmación, como ya he dicho antes, sin embargo, no podemos apoyarla, nos vamos a abstener en esta caso porque el superávit de los ayuntamientos es uno de los factores determinantes en el cómputo del déficit de las Administraciones Públicas cuya reducción es uno de los requisitos de estabilidad y sostenibilidad de las cuentas públicas y cuya exigencia, por otra parte, desde la Unión Europea obliga a mantener en los términos actuales.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: En primer lugar, gracias a Izquierda Unida por el apoyo a esta moción y luego para contestarle al Partido Popular, decirle que yo creo que está mal informado. Las Administraciones Locales son las únicas administraciones públicas que tienen las cuentas saneadas, mucho más que el propio Estado o que el propio Gobierno, mucho más que las Comunidades Autónomas. Hoy por hoy las Administraciones Locales, en estos momentos la Administración Local se ha convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados. La deuda local ya ha llegado este año al objetivo del 3% fijado para el 2020. Es decir, nos hemos adelantado en tres años. Y por otro lado, quién mejor conoce las necesidades de inversión para una localidad que el propio ayuntamiento. Las Administraciones Locales son las administraciones que están más cerca del ciudadano. Quienes mejor comprenden las necesidades y dónde deben ir sus inversiones. Ahora mismo la situación en la que estamos es suficientemente buena como para tener autonomía para poder invertir. El planteamiento que hace esta ley presupuestaria es considerar a las entidades locales como menores de edad, el Estado las está tutelando como si no tuvieran capacidad



suficiente para tomar decisiones y para hacer inversiones suficientemente sostenibles. Por lo tanto creo que en este momento el Partido Popular al abstenerse pues de alguna manera, evita o no apoya una moción que es buena para todos los ayuntamientos, esté gobernado por el partido que lo gobierne, no solamente para los ayuntamientos socialistas aunque esta moción haya surgido del Partido Socialista, pero beneficiaría absolutamente a todos los ayuntamientos. Por lo tanto, creo que perdéis una buena oportunidad para apoyar la mejor inversión para nuestro pueblo.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** diciendo: Solamente decir que en el tema del déficit se incluyen todas las administraciones, las locales, la autonómica y el propio gobierno. Y de hecho pues algo de sensibilidad tendrá el gobierno respecto de este tema porque se ha creado y, como bien sabrás, una comisión del Ministerio con la participación de la FEMP para estudiar el tema de la flexibilización de la regla de gasto. Por mi parte nada más.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: Sólo una cosita. Precisamente, razón más para apoyar esta moción. De todas maneras, es una opción que tomáis vosotros. Y, por supuesto, las administraciones locales son las que hoy por hoy, están salvando o están superando ese déficit que están creando o que han creado otras administraciones, pero no la administración local. Y hacia ella es hacia la que va dirigida esta moción. Nada más.

8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 23 de noviembre de 2016 al 20 de febrero de 2017, numeradas correlativamente desde el número 1237/2016 al 1416/2016 y del 1/2017 al 191/2017.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: En relación a las preguntas que planteó el Grupo Municipal Popular en los plenos del 29 de noviembre y el 21 de diciembre de 2016 con relación a los puestos de trabajo que son susceptibles de ser cubiertos y su forma de provisión, hemos de manifestar lo siguiente: Las funciones, sectores o las categorías o puestos concretos que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales se rigen por la siguiente legislación. El artículo 20.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que dice, no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La jubilación parcial en un porcentaje inferior al 75%, hasta un 50% es el que se establece en los procesos selectivos que se han convocado en este Ayuntamiento admitirán una contratación temporal por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria al amparo del artículo 20.2 de la Ley General de los Presupuestos del Estado, del 16. Para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las bases que se aprueban para la selección del trabajador para cubrir bajo la modalidad de contrato de relevo se realiza respetando el principio de igualdad de oportunidades mediante convocatoria pública a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición que



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

garantice en todo caso, los principios constituciones de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, así como principios enumerados en el artículo 55 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público. Los contratos de relevo, al hacerse por un porcentaje inferior al 75% no son contrataciones por tiempo indefinido, por lo cual, no se crea un nuevo puesto de trabajo, sino que son contrataciones de duración determinada que finalizan cuando el trabajador jubilado parcialmente alcanza la edad de jubilación y se jubila. No se genera, por tanto, un gasto personal que es lo que pretende la Ley de Presupuestos Generales del Estado con las limitaciones referidas en el artículo 20.2. Tan sólo ocasionaría un pequeño gasto de las cuotas de la seguridad social. Es decir, el Ayuntamiento de Bargas está cumpliendo escrupulosamente lo reglado por la legislación vigente. Es evidente que nuestra opinión política difiere esencialmente de los planteamientos del Partido Popular que hoy está gobernando en España. Consideramos que la base de nuestra plantilla laboral y funcionarial debería ser la contratación pública e indefinida con oferta pública de empleo anual sin menoscabo que se puedan complementar con planes de empleo locales y temporales. Así como adjudicaciones puntuales a empresas privadas que por la especialidad técnica lo requieran y, por supuesto, previa tramitación y adjudicación pública y en concurrencia. Los recortes, también en personal, que hemos soportado en la legislatura pasada por parte de la Comunidad Autónoma y actualmente por la Ley presupuestaria estatal, sólo persigue el debilitamiento del sector público en favor del sector privado. Nosotros discrepamos de ello y creemos que Bargas tiene medios, capacidad y necesidad de reforzar los servicios públicos con nuevo personal de carácter público y así lo haremos en cuanto la ley nos lo permita.

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: Hay otra pregunta que era sobre las subvenciones que hemos recibido en 2016. En 2016 hemos recibido una subvención de 615.582 euros pero esto en valores absolutos, una cifra dicha así no significa nada. Hemos querido hacer una comparativa desde 2007, por coger diez años, para ver cómo han ido variando las subvenciones. En el 2007 este Ayuntamiento recibió una subvención total de 1.253.153 euros, en el 2008 1.691.928, en el 2009 1.862.317, en el 2010 1.941.399, en el 2011 1.482.309, en el 2012 652.131, en el 2013 406.493, en el 2014 350.246, en el 2015 330.497 y actualmente en el 2016 615.582. Quería destacar varias cuestiones, visto la evolución de las subvenciones, que a lo largo de los años este ayuntamiento ha ido recibiendo. En el periodo que va del 2007 al 2011, que es el periodo en el que está gobernando el Partido Socialista con el Sr. Barreda a la cabeza, este ayuntamiento recibe unas subvenciones una media de un millón y medio como mínimo. En algunos años roza los dos millones como ocurre en el 2010 y en el 2009 que llegamos a un millón ochocientos y pico. Las subvenciones sufrieron una fuerte caída y comprobamos la tendencia a la baja de las subvenciones hacia este ayuntamiento siendo la última subvención correspondiente al periodo en el que gobernaba la Sra. Cospedal de 330.497 en el 2015. Con el actual gobierno del Sr. Emiliano García-Page vuelve a haber un repunte y vemos que se duplica la subvención que hemos recibido en el 2016 con respecto a la última que se recibió del 2015. Otro punto que tendríamos que tener en cuenta en la evolución de estas subvenciones sería que a partir del 2011 y hasta finales del 2014 este ayuntamiento fue acumulando una deuda de la subvención que no nos llegaba y que se puso final a esa deuda en enero del 2015 que fue digamos cuatro meses antes de la convocatoria a las elecciones para las autonómicas. Con respecto a este año del 2016, a fecha de hoy está todo completamente pagado, estamos al día con respecto a la Junta de Comunidades.

Toma la palabra el SR. GÓMEZ, del Grupo Municipal PP diciendo: Solamente una cuestión y es que el grupo socialista entiendo que ha dado por respondida la pregunta de personal que se hizo respecto a cómo se realiza la función de coordinador de deportes que se hizo el día 21 de diciembre. ¿Por qué ha hecho referencia a esa pregunta de personal?

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: Porque había dos y las hemos resumido.



Toma la palabra el **SR. GÓMEZ**, del Grupo Municipal PP diciendo: A lo mejor cuando revisemos el acta pero yo no tengo ninguna referencia respecto a cómo se realizan las funciones de coordinación de deportes y respecto a por qué la persona que ocupa actualmente la plaza como consecuencia del concurso que se realizó no está realizando esas funciones y está realizando otras funciones distintas a la plaza. Y por otro lado, también se preguntaron cuáles eran los criterios de cobertura de las plazas no que se nos diera una relación extensa de lo que podemos leer en cualquier informe jurídico de secretaría cada vez que se saca un proceso selectivo. Conocemos cuáles son los procesos y en ningún momento hemos puesto en duda que no se siga la legislación. Para eso está este Pleno, para eso están los informes que se puedan sacar al efecto. Lo que preguntamos fue al hilo del debate de presupuestos cuál era el criterio para decir cuáles son los puestos que se pueden cubrir y cuáles no son los puestos que se pueden cubrir. Venía al hilo de lo que había interpretado Izquierda Unida como una privatización de algunos servicios y que habíamos sacado algunas plazas como las de peones de servicios, conductores o gerencia de deportes. Nada más. Lo que sucede es que yo no encuentro que la respuesta responda en absoluto a ninguna de las preguntas planteadas.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP diciendo: Hay otra pregunta que hice, no recuerdo en qué pleno anterior a diciembre, referente al tema de la limpieza de contenedores de basura, si estaba la máquina rota y proponía que si se podía incrementar la limpieza en las zonas de los contenedores sobre todo en las zonas de especial afluencia de gente. Y esa lleva meses también pendiente de contestar.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE** diciendo: Esa pregunta, efectivamente, no se ha contestado y está pendiente de contestar la de la limpieza de contenedores. Yo recuerdo perfectamente que se hizo. Habrá sido en un pleno anterior. De todas maneras, hemos tomado nota. Tomamos nota de lo que nos dice y una apreciación tuya.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: Una puntualización muy breve. Hemos dado respuesta a una pregunta que nos preguntabas que si era coherente que si teníamos criterios coherentes y no arbitrarios. Y la respuesta sí, porque tenemos los criterios que marca la ley. Esa es la primera. Y solamente una cosa con respecto al puesto que me estás hablando, es un puesto no singularizado por lo que según la RPT, puede hacer cualquier trabajo que desde la alcaldía se le designe, y en este caso, lo hace por necesidades de personal. Y en cuanto a la solicitud depende que lo soliciten los propios trabajadores, para poder hacer ese reemplazo o no. Porque tienen derecho a ello, si no, no se hace el reemplazo.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE**, diciendo: Queda pendiente lo de los contenedores y el grupo popular que estudie la contestación y que vuelva a preguntar cualquier otra apreciación que consideréis para ser contestado de una manera más concreta o no de lo que se diga.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP diciendo: Mi pregunta es cómo se hace y quién lo hace, en referente al tema de la coordinación deportiva. Y luego, mi tercera pregunta es que por qué el actual coordinador de deportes no realiza dicha coordinación. Pero vamos a las dos primeras de cómo se hace actualmente y de quién lo está haciendo, a eso no ha habido respuesta.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE diciendo: Lo solicita el propio trabajador porque le interesa.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE**, diciendo: Se estudia y se contesta, no hay ningún tema que no se quiera contestar.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

